



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 48

Buenos Aires, 23 de julio de 2018

VISTO el Expediente N° 72/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 16 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 4/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los artículos 40, 56 inciso b) y 198 y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013, tendiente a la contratación del servicio de catering bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses o hasta agotar la cantidad máxima indicada en cada caso, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, todo esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento.

Que el día 30 de mayo de 2018 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de las ofertas, habiéndose presentado CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas MARTA DIEGUEZ S.R.L. (CUIT N°30-71252704-4), POLA 1281 S.R.L. (CUIT N°30-71020645-3), SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N°30-71086491-4) y DON HERMES CALDAS S.R.L. (CUIT N°30-71467980-1).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 48

Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 3 de julio de 2018 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por medio del cual recomendó desestimar las presentadas por las firmas: MARTA DIEGUEZ S.R.L. (CUIT N°30-71252704-4), POLA 1281 S.R.L. (CUIT N°30-71020645-3) y SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N°30-71086491-4) en virtud de lo dispuesto por el artículo 102º inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría, por no estar acompañadas de la garantía de mantenimiento pertinente.

Que asimismo recomendó desestimar la oferta de la firma DON HERMES CALDAS S.R.L. (CUIT N°30-71467980-1) por no ser económicamente conveniente.

Que finalmente sugirió declarar fracasada la presente Licitación Privada 4/2018, por no haber ofertas admisibles ni convenientes para la misma.

Que el aludido dictamen fue notificado a los oferentes, publicado y difundido de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 32/2013, sin recibir impugnación alguna.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN de fecha 29 de noviembre de 2016.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 4/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los artículos 40, 56 inciso b) y 198 y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 48

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de catering bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses o hasta agotar la cantidad máxima indicada en cada caso, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma MARTA DIEGUEZ S.R.L. (CUIT N° 30-71252704-4) en virtud de lo establecido por el artículo 102 inciso d) del Reglamento de Compras de este organismo, por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT N° 30-71020645-3) en virtud de lo establecido por el artículo 102 inciso d) del Reglamento de Compras de este organismo, por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma SERVICIOS EN GASTRONOMÍA S.R.L. (CUIT N° 30-71086491-4) en virtud de lo establecido por el artículo 102 inciso d) del Reglamento de Compras de este organismo, por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 5°: Desestímase la oferta presentada por la firma DON HERMES CALDAS S.R.L. (CUIT N° 30-71467980-1) por no ser económicamente conveniente a los intereses de este organismo.

ARTÍCULO 6°: Declárase fracasada la Licitación Privada N° 4/2018 por no haber ofertas admisibles y convenientes para la misma.

ARTÍCULO 7°: Desaféctese el monto reservado mediante solicitud de gastos N° 18/2018.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 48

Fdo: Dra. María José Guembe  
Titular  
Defensoría del Público de  
Servicios de Comunicación Audiovisual